

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	115 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00027 00
Proceso	SEPARACIÓN DE BIENES
Demandante	JESÚS HORACIO ESPINAL VELÁSQUEZ
Demandado	LUZ AIDA ZAPATA HERNÁNDEZ
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal de Separación de Bienes, promovida por el señor JESÚS HORACIO ESPINAL VELÁSQUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de la señora LUZ AIDA ZAPATA HERNÁNDEZ, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 30 de marzo de 2022.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada presentó escrito manifestando subsanar los defectos de que adolecía la demanda, sin embargo, no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos, pues si bien se dijo pretender incoar la acción de Separación de Bienes, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° Y 11°, lo cierto es que no se cumplió con lo ordenado en los numerales 3°, 4° y 10° en tanto, no se estructuró correctamente la parte fáctica de la demanda indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la convivencia y la causal de separación, máxime que se incurre en una imprecisión en los hechos primero y quinto en cuanto a la fecha de separación de los cónyuges, se continúa acumulando pretensiones que se tramitan por cuerdas procesales diferentes, lo que hace imposible su acumulación, y finalmente, no se allegó evidencia que permita determinar sin lugar a dudas que el canal digital corresponde a la demandada, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido por el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P,

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

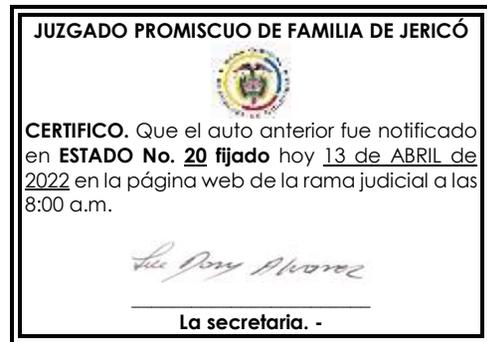
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Separación de Bienes, promovida por el apoderado judicial del señor JESÚS HORACIO ESPINAL VELÁSQUEZ, en contra de la señora LUZ AIDA ZAPATA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZA



Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0f5d55a80dee09fb12618543f1251f9293f5bf42c9c84135026eff7d0598e065
Documento generado en 12/04/2022 03:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>